

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE COBISA EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, 2016

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el proceso de selección para la cobertura de las siguientes plazas, relacionadas con los proyectos especificados a continuación, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha cofinanciado al 80% mediante el programa operativo regional del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla La Mancha, en función de la 19 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dirigido al empleo dirigido a personas desempleadas:

PROYECTO	DURACIÓN CONTRATO	TOTAL TRABAJADORES
MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL MEDIO NATURAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	6 MESES	2

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

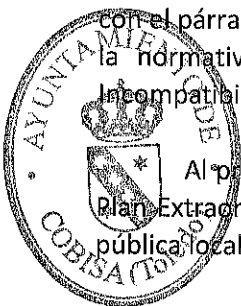
A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en el marco legal de las Bases del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y por las presentes Bases en lo particular, además de la legislación general sobre función pública y función pública local y en la normativa laboral, observada la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que pudiera afectar.

Los inicios de los contratos antes del día 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las normas establecida en la subvención de la JCCM.

El contrato a celebrar será el de "Contrato de duración determinada" y categorías de operario de servicios múltiple, con una duración de 6 meses desde el inicio de la prestación de conformidad con el párrafo anterior de inicio previsto de los trabajos, un mes de período de prueba y estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/84 de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Rúblicas.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de la JCCM y de la legislación general sobre función pública y función pública local y a la normativa autonómica en lo que pudiera afectar.

Las obras o servicios a realizar por las personas contratadas serán la ejecución de los trabajos





AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE ayuda a la iniciativa



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

encomendados de su ámbito de competencia.

La jornada de trabajo será de 7 horas diarias, siendo ordinariamente desarrollada en tardes y fines de semana. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de 35 horas semanales establecidas en el Ayuntamiento, ni en lo dispuesto en las presentes bases. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

A) REQUISITOS COMUNES

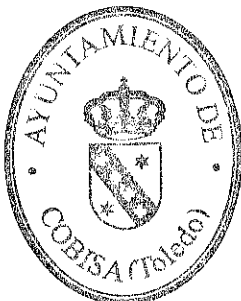
Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de realización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos comunes a todos los puestos:

- a) Ser español o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- c) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los siguientes requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido

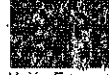




AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El Fomento de la Empleo



DIPUTACION DE
TOLEDO

priorizadas por las oficinas de empleo.

- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

- Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- Personas **discapacitadas** que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

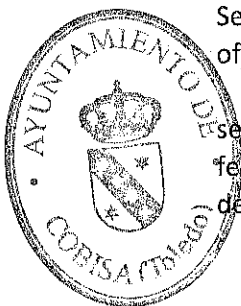
2. Además de las contrataciones es con los colectivos señalados en el apartado "d", se podrá formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

- Personas que cuenten con informe favorable de los Servicios Sociales Básicos, para su inclusión en el programa.
- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.

Asimismo, en el caso de municipio con menos de diez contratos concedidos, podrán realizar hasta dos contratos con alguno de los colectivos indicados en este apartado "d.2"

3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha, de diferentes colectivos señalados en los apartados 1 y 2 de esta letra, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años o mayores de 65 años sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de del registro de la oferta por la misma, aunque sí deberían estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

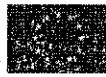




AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

CUARTA.- FUNCIONES.

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador y la categoría profesional a desempeñar por el mismo siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales. En función de las circunstancias y necesidades del Ayuntamiento éste podrá variar en cualquier momento las funciones del trabajador dentro del área definido y de su categoría.

En caso de ser aconsejable, el Ayuntamiento podrá dedicar el tiempo oportuno y necesario para la formación del trabajador en el ámbito de la prestación de su servicio. Formación que podrá ser reglada o a cargo del propio Ayuntamiento o sus trabajadores, y siempre y cuando no conlleve coste al trabajador.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

Los trabajadores percibirán el salario mínimo interprofesional.

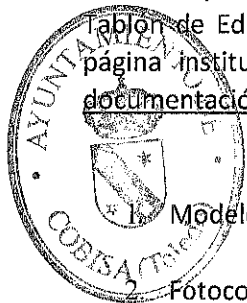
SEXTA.- PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para participar en los procesos selectivos se presentarán conforme al modelo normalizado, debidamente cumplimentadas y firmadas por los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ilmo Ayuntamiento de Cobisa presentándose en el Registro General de la Entidad Local o por cualquier otro medio establecido en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los requisitos exigidos y los méritos alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la contratación.

El hecho de presentar la solicitud, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

El plazo para la presentación de la solicitud comenzará al día siguiente de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento siendo el plazo de 10 días hábiles. También se publicará en la página institucional del Ayuntamiento de Cobisa la instancia a la que acompañará la siguiente documentación:



1. Modelo normalizado de presentación de solicitud

2. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la personalidad

3. Fotocopia compulsada de la tarjeta del paro del Servicio Público de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.



AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

4. Vida laboral actualizada.

5. Certificado de convivencia colectivo, expedido por el Ayto correspondiente.

6. Para la valoración de las circunstancias personales:

6.1 Si la solicitante es mujer víctima de violencia de género, se acreditará a través de la presentación de fotocopia compulsada de alguna de la siguiente documentación:

a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha al efecto, tanto la Resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6.2 En caso de minusvalía de solicitante fotocopia compulsada del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el órgano competente, con especificación del tipo de minusvalía.

6.3 En el caso de que sea preciso justificar la convivencia con alguna persona dependiente se aportará documentación fehaciente relativa a dicha circunstancia, donde se especifique la dependencia alegada.

6.4 Certificado del órgano competente que acredite la prestación, subsidio o pensión de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no percibirse ninguno, el certificado deberá reflejar dicha situación.

6.5 Familia numerosa: libro de familia y carnet de familia numerosa.

6.6 Familia monoparental o monomarental: libro de familia, sentencia, o documento justificativo de tal circunstancia.

6.7 Situaciones especiales: informe emitido por los Servicios Sociales.

6.8 Renta per cápita familiar: Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar referida al ejercicio 2015, o certificado emitido por el Organismo competente en el caso de que alguno de los miembros no haya tenido obligación de presentar la misma. En el caso de recibir ingresos y no estar obligados a realizar declaración de la renta, deberán aportar certificado del Organismo correspondiente en el que se especifique la cuantía percibida durante el ejercicio 2015.

Cálculo: Se suma la base imponible general (casilla 380 de la declaración de la Renta del año 2015) con la base imponible del ahorro (casilla 395 de la declaración de la Renta del año 2015) y se resta la cuota resultante de la declaración (casilla 532 de la declaración de la Renta del año 2015), dividido entre el número de miembros de la unidad familiar.

Si hay varias declaraciones de la renta, se aplicará la fórmula en cada una de ellas y los resultados se sumarán.

Si alguno de los miembros no ha hecho declaración de la renta, pero sí tiene ingresos durante el año 2015, será preciso que se aporte certificado emitido por el órgano competente sobre la cuantía percibida.

Si alguno de los miembros no ha recibido ningún ingreso durante el ejercicio 2015, será preciso que aporte certificado emitido por órgano competente sobre este aspecto.

En el caso de que uno de los miembros de la unidad familiar, tenga edad para trabajar, y no aporte los datos requeridos, no se le tendrá en cuenta a la hora del cálculo establecido para renta per cápita familiar.

Los efectos de este plan se entenderá unidad familiar a pareja/padres cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años que estén empadronadas en la misma vivienda que la persona solicitante a fecha de 21 de noviembre de 2016.



En caso de no presentarse alguno de los documentos, y tampoco sea posteriormente



AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FCE invierte en tu futuro"



DIPUTACION DE
TOLEDO

subsanado, cuando no se trate de requisitos esenciales (tarjeta del paro, DNI, vida laboral, acreditación de víctima de violencia de género o grado de discapacidad...) el aspirante será admitido valorando, si procede, solamente aquellos documentos y certificaciones que aporte debidamente.

Con la instancia se autoriza al Ayuntamiento de Cobisa a solicitar cuantos datos sean necesarios al efecto de comprobar la veracidad de la documentación

El Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO:

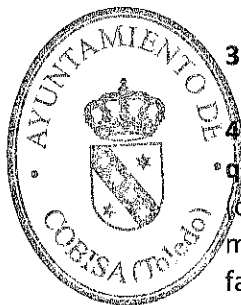
Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de inscritos al proceso selectivo, sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento del Ayuntamiento de Cobisa del cumplimiento de los requisitos de acceso. En caso de falta de documentación subsanable se dará un plazo de 3 días naturales para dicha subsanación. Tras este periodo se publicará la lista definitiva. De conformidad con la legislación vigente se podrán reclamar contra las exclusiones u omisiones.

OCTAVA.- SISTEMA DE ACCESO A LOS PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO.

En esta fase se valorarán los méritos que se expresan en el baremo de méritos de la presente convocatoria, así como las circunstancias sociales, personales y familiares, de aquellos aspirantes admitidos al proceso selectivo.

Para que los méritos sean valorados por el Tribunal Seleccionador se deberá aportar con la instancia la documentación acreditativa en la que se fundamentan los mismos. La fecha de referencia de cómputo de los méritos alegados será el día 23 de noviembre de 2016 (fecha de presentación de la oferta de empleo en la Oficina correspondiente). Se valorarán y puntuarán los siguientes méritos:

1. **No haber participado en ningún programa o plan de empleo público**, organizado por cualquier Administración Pública, en el plazo de los dos últimos años: **1 punto**.
2. **Familia numerosa: 1 punto** por tener tres o más hijos menores de edad a cargo.
3. **Familia monoparental o monomarental: 1 punto** por cada hijo menor de edad a cargo.
4. **Personas en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que ninguno de los miembros cobre prestación, subsidio, programa Prepara o RAI** considerando como unidad familiar la pareja/padres cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años): **5 puntos**

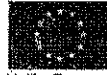




AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en la futura"



5- Situaciones especiales valoradas por los Servicios Sociales (se requiere informe emitido por los mismos a tal efecto): **3 puntos**

6- Permanencia en el desempleo: por cada período adicional de un mes, por encima de los doce que exige la Orden se otorgarán 0'10 puntos, hasta un **máximo de 2 puntos (20 meses)**

7- La renta per cápita familiar se valorará de la siguiente manera:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5
De 1 a 100 €	4
De 101 a 200 €	3
De 201 a 400 €	2
De 401 a 640 €	1
Más de 640 €	0

(Considerando como unidad familiar la pareja/padres cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años)

En caso de **empate** tendrán prioridad las personas con más personas a cargo, en segundo término las que tengan menos renta per cápita en la unidad familiar y por último tendrá prioridad en caso de empate la persona de mayor edad.

Para dejar constancia y a los efectos de posibles reclamaciones el Tribunal elaborará una pequeña acta con expresión de los aspirantes, puntuaciones de cada apartado y cifras totales.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cobisa la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la formalización de contratos en función de cada una de las cinco áreas descritas en la Cláusula Segunda. Debiendo publicarse tan solo el DNI y puntuación de cada aspirante seleccionado.

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOS

El Tribunal Seleccionador será el mismo para todas las selecciones incluidas dentro del Plan Extraordinario de Empleo y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: María González García, Secretaria del Ayuntamiento de Cobisa.

Secretaria: Alicia Domínguez Galán, Funcionaria del Ayuntamiento de Cobisa.

Vocales:

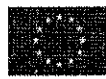




AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



- José Benito Martín, Tesorero del Ayuntamiento de Cobisa.
- Marta Larripa Orgaz, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Cobisa.
- Mercedes Ruano Aranda, Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Cobisa.

Empleados municipales funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o cualquier administración, con categoría igual o superior a la del proceso selectivo que se convoca.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas bases o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y en normativa complementaria, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta correspondiente.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

1.- Los aspirantes aprobados que hayan obtenido el puesto según la publicación de resultados, serán convocados y deberán presentarse a la firma del contrato y se incorporarán en función de las necesidades del servicio.

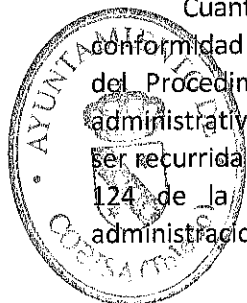
2.- Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser adscritos temporalmente al puesto de trabajo.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la efectiva adscripción temporal.

4.- En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

DUODÉCIMA.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

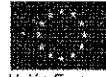




AYUNTAMIENTO DE COBISA



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

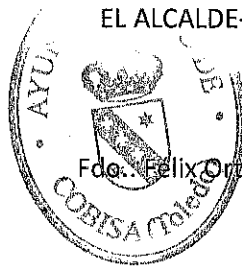


DÉCIMO TERCERA.- NORMAS FINALES

En lo no determinado en las presentes bases selectivas específicas, se aplicarán las especificaciones al efecto de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Cobisa, a 21 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo. Félix Ortega Fernández.